



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 19 de Agosto del 2024

RESOLUCION DE OFICINA N° 000279-2024/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 001609-2024/DSR/OR10/RENIEC (01.jul.2024), de la Oficina Regional 10 – Lima de la Dirección de Servicios Registrales; y, el Informe Técnico N° 000207-2024/OAF/USGCP/RENIEC (15.ago.2024), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del *Sistema Nacional de Abastecimiento*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el "**procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC**";



Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal f), que, *el estado de mantenimiento o reparación onerosa se configura con la situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;*

Que, el artículo 49°, de la misma directiva, se establece que *“la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico, sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que se emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable”.*

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que *la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento;* estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”;*

Que, mediante Informe Técnico N° 000207-2024/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de 29 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, establecido en el literal f) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, denominación, marca, modelo, color, serie entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de 29 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, establecido en el literal f), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, denominación, marca, modelo, color, serie entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.



Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 05 días hábiles de su emisión.

Artículo 3º.- Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su **Anexo N° 01** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de 05 días hábiles de su emisión.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JHCH/JAA/jdrv

ANEXO N° 01

RESOLUCION DE OFICINA N° 279-2024/OAF/RENIEC

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES



MINISTERIO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE BAJA	VALOR TASACIÓN	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
01	74640355-0252	ARCHIVADOR DE MELAMINA	S/M	S/M	CEREZO	1.35 x 0.49 x 0.57	S/N	MALO	1503.020102	103.85	MRO	N/C	OR SANTA ANITA
02	74641118-1009	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	S/M	S/M			S/N	MALO	9105.0303	280.00	MRO	N/C	OR SANTA ANITA
03	39642662-2348	BUTACA PARA AUDITORIO	S/M	S/M	AZUL		S/N	MALO	9105.0303	274.67	MRO	N/C	OR SANTA ANITA
04	53645285-0150	MESA DE MADERA PARA CAMBIAR PAÑALES - CAMBIADOR DE PAÑALES	S/M	S/M			S/N	MALO	1503.020401	1.00	MRO	N/C	SEDE ANCASH
05	74646098-0111	MODULO DE MELAMINA	S/M	S/M	GRIS	1.25 X 0.60 X 0.75	S/N	MALO	9105.0303	311.46	MRO	N/C	SEDE ANCASH
06	74646098-0673	MODULO DE MELAMINA	S/M	S/M	GRIS	0.75 x 1.25 x 0.60	S/N	MALO	1503.020102	1.00	MRO	N/C	OR SANTA ANITA
07	74648187-1384	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M			S/N	MALO	9105.0303	122.50	MRO	N/C	SEDE ANCASH
08	74648187-1385	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M			S/N	MALO	9105.0303	122.50	MRO	N/C	SEDE ANCASH
09	74648187-3559	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M			S/N	MALO	9105.0303	119.00	MRO	N/C	OR SANTA ANITA
10	74648187-4242	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M			S/N	MALO	9105.0303	102.67	MRO	N/C	OR SANTA ANITA
11	74648187-4964	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M			S/N	MALO	9105.0303	116.50	MRO	N/C	OR SANTA ANITA
12	74648187-4968	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M			S/N	MALO	9105.0303	116.50	MRO	N/C	OR SANTA ANITA
13	74648187-4971	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M			S/N	MALO	9105.0303	116.50	MRO	N/C	OR SANTA ANITA
14	74648390-8198	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M			S/N	MALO	9105.0303	175.00	MRO	N/C	SEDE ANCASH
15	74649340-1041	TABLERO PARA AVISOS - ANUNCIOS	S/M	S/M			S/N	MALO	9105.0303	259.60	MRO	N/C	SEDE ANCASH
16	74649747-0090	TRIPODE PARA CAMARA FOTOGRAFICA	MANFROTTO	MK293A3-A3RC1			S/N	MALO	9105.0303	403.80	MRO	N/C	SEDE ANCASH
17	74649747-0093	TRIPODE PARA CAMARA FOTOGRAFICA	MANFROTTO	MK293A3-A3RC1			S/N	MALO	9105.0303	403.80	MRO	N/C	SEDE ANCASH
18	74649747-0133	TRIPODE PARA CAMARA FOTOGRAFICA	MANFROTTO	MK293A3-A3RC1			S/N	MALO	9105.0303	403.80	MRO	N/C	SEDE ANCASH
19	74649747-0135	TRIPODE PARA CAMARA FOTOGRAFICA	MANFROTTO	MK293A3-A3RC1			S/N	MALO	9105.0303	403.80	MRO	N/C	SEDE ANCASH
20	74649747-0144	TRIPODE PARA CAMARA FOTOGRAFICA	MANFROTTO	MK293A3-A3RC1			S/N	MALO	9105.0303	403.80	MRO	N/C	SEDE ANCASH
21	74649747-0185	TRIPODE PARA CAMARA FOTOGRAFICA	MANFROTTO	MKCOMPACTADV-BK			S/N	MALO	9105.0303	382.00	MRO	N/C	SEDE ANCASH
22	74649747-0297	TRIPODE PARA CAMARA FOTOGRAFICA	WEIFENG	WT-3111			S/N	MALO	9105.0303	70.00	MRO	N/C	SEDE ANCASH
23	74649747-0300	TRIPODE PARA CAMARA FOTOGRAFICA	WEIFENG	WT-3111			S/N	MALO	9105.0303	70.00	MRO	N/C	SEDE ANCASH
24	74649747-0446	TRIPODE PARA CAMARA FOTOGRAFICA	WEIFENG	WT-3111			S/N	MALO	9105.0303	58.82	MRO	N/C	SEDE ANCASH
25	74649747-0448	TRIPODE PARA CAMARA FOTOGRAFICA	WEIFENG	WT-3111			S/N	MALO	9105.0303	58.82	MRO	N/C	SEDE ANCASH
26	74649747-0449	TRIPODE PARA CAMARA FOTOGRAFICA	WEIFENG	WT-3111			S/N	MALO	9105.0303	58.82	MRO	N/C	SEDE ANCASH
27	74649747-0452	TRIPODE PARA CAMARA FOTOGRAFICA	WEIFENG	WT-3111			S/N	MALO	9105.0303	58.82	MRO	N/C	SEDE ANCASH
28	74649747-0536	TRIPODE PARA CAMARA FOTOGRAFICA	TEFENG	TF 3120			S/N	MALO	9105.0303	52.94	MRO	N/C	SEDE ANCASH
29	74649747-0587	TRIPODE PARA CAMARA FOTOGRAFICA	TEFENG	TF 3120			S/N	MALO	9105.0303	52.94	MRO	N/C	SEDE ANCASH